

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 y 22 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 14, 18, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 fracciones III y XVI, 31, 32, 33, 34, 64 fracción III, 72 y 73 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; en relación con el Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el C. Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servián, el 05 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 20 de mayo de 2016, y partiendo de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Estado de Querétaro se localiza en el centro este del territorio nacional, entre los 20° 01' 02" y 21° 37' 17" de latitud norte y los 99° 03' 23" y 100° 34' 01" de longitud oeste, en relación con el Meridiano de Greenwich. Limita al norte y noreste con San Luis Potosí, al este con Hidalgo, al sur con Michoacán, al sureste con el Estado de México y al oeste con Guanajuato. El territorio se encuentra dividido en 18 municipios, siendo Santiago de Querétaro, su capital, la cual está considerada como una de las ciudades más importantes de la República Mexicana por su gran tradición histórica y cultural. La superficie estatal representa el 0.6% del territorio nacional, con una superficie de 11,687.68 km².

En el Estado de Querétaro se cuenta con políticas públicas consolidadas las cuales en materia ambiental nos hemos dado a la tarea de promover actividades bajo una cultura de promoción y cuidado del medio ambiente, atendiendo los temas de cambio climático, gestión de residuos, ordenamiento ecológico del territorio y calidad del aire.

Destacando que para la Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado, el Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, crea una vinculación entre los diversos sectores, agrupaciones o personas involucradas en materia ambiental, haciendo que la utilización de los recursos naturales se respeten, así como los ecosistemas a través de proyectos mismos se puedan llevar a cabo mediante apoyos que beneficien a la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el medio ambiente.

La conservación de los recursos naturales, la preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en áreas y bienes de jurisdicción estatal o en zonas comprendidas entre los municipios, a través de programas, proyectos, estudios e investigaciones ambientales da pauta a tomar medidas a su cumplimiento y desarrollo de los mismos, es por ello que se crea un mecanismo de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, sectores y personas vinculadas en materia ambiental.

Diagnóstico Ambiental

A pesar de ser uno de los estados más pequeños, Querétaro presenta una gran diversidad de ecosistemas, debido a su ubicación geográfica que abarca una porción del Eje Neovolcánico en la región Suroeste, de la Mesa del Centro en la región Central hasta llegar a la Sierra Madre Oriental en la región Noreste del Estado.

En el Estado se encuentran representados casi todos los tipos de vegetación conocidos en el país, esta variedad de ecosistemas se traduce en una gran biodiversidad de flora y fauna. En el Estado se han registrado alrededor de 2,732 especies de flora, de las cuales 28 son endémicas de México y cuatro son endémicas de Querétaro, 59 especies se encuentran en algún estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010. En cuanto a fauna están registradas 690 especies de vertebrados, cifra que representa el 23.8% del total nacional. Sin embargo, estos ecosistemas sufren diversos tipos de presión derivado del crecimiento poblacional y de la manera en la que aprovechamos los recursos naturales.

En el año de 2015 INEGI registró una población en estado de 2,038,372 habitantes. De la población total, 1,044,936 habitantes que representan el 51.2% son mujeres y 993,436 que equivale al 48.5% de los habitantes, son hombres. De acuerdo a las proyecciones de crecimiento generadas por la COESPO, se espera una población de 2,403,016.23 habitantes en 2030 en el Estado, lo cual representa un reto importante para la planeación de un desarrollo sustentable de la entidad, siendo los principales desafíos las altas tasas de inmigración a la zona metropolitana I y II; la dinámica atomizada de dispersión de la población en el Estado; la generación de empleo; el acceso a vivienda y a los bienes y servicios públicos y privados; y las mismas oportunidades de crecimiento de los sectores productivos en el Estado, al mismo tiempo que se mantienen las políticas de conservación y protección al ambiente para garantizar y mantener la calidad de vida que hasta ahora se identifica en la Entidad, a través de políticas ambientales y planeación ordenada del territorio.

Dentro de las principales problemáticas ambientales del Estado podemos destacar las siguientes:

- a) La disponibilidad del agua y su contaminación.
- b) Pérdida de vegetación y la antropización de la cobertura vegetal.
- c) Contaminación diversa generada por la dinámica de crecimiento urbano e industrial en el Estado de Querétaro.
- d) Erosión del suelo por fenómenos hídricos y eólicos con grados de afectación variable.

- e) Incremento en la producción residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como problemas de operación de los sitios de disposición final

En relación a la política ambiental en el Estado, se han desarrollado políticas ambientales que permiten amortiguar, disminuir la problemática ambiental así como garantizar la conservación de los ecosistemas, tales como el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, Programas de Ordenamiento Ecológico, Planes y Programas de Educación Ambiental, Programa Estatal ante el Cambio Climático, Legislación Ambiental, Programa De Gestión Para Mejorar la Calidad de Aire de la Zona Metropolitana De Querétaro- San Juan Del Río 2014-2023.

Con la finalidad de promover un desarrollo ordenado se cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) y se han decretado siete Ordenamientos Ecológicos Locales, con lo que se cuenta con el 29.7% del territorio ordenado, en donde habita el 70.39% de la población total del Estado. En materia de conservación de los ecosistemas del estado, las áreas naturales protegidas (ANP), son un instrumento que garantiza la preservación de la diversidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos al interior de las ANPs. Actualmente en la entidad existen 17 ANP, con una extensión de 436,261.23 ha., que representan el 37.3% del territorio estatal y que abarcan la mayoría de los tipos de vegetación y de ecosistemas. Cuatro de ellas son de jurisdicción federal y abarcan el 35.02% del territorio estatal; ocho son áreas estatales, que representan el 0.63% y finalmente cinco son áreas de jurisdicción municipal que representan el 1.68% del territorio de la entidad.

Considerandos

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de marzo de 2016, establece en su Eje Rector denominado "Querétaro Próspero" el objetivo consistente en Impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, contemplando en su Estrategia II.5 "Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado".
2. Que de acuerdo a lo señalado en el Eje Rector II denominado "Querétaro Próspero" del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021", con el propósito de promover la participación ciudadana en el proceso de planeación del desarrollo y detectar las necesidades locales, se llevaron a cabo sesiones de participación con expertos y foros de participación ciudadana con enfoque regional, realizados en cuatro sedes, cubriendo de esta forma los 18 municipios del Estado; siendo esas necesidades detectadas las que motivan del referido instrumento marco de planeación así como es el Programa Estatal de Protección al Ambiente, al que se le identificará como "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio

Ambiente del Estado de Querétaro". Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

3. Que esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos de lo establecido en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracciones XIII y XIV es la Dependencia del Poder Ejecutivo facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, correspondiéndole entre otros asuntos, vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable, así como fomentar el desarrollo de las escuelas de nivel básico, medio y medio superior sustentables, así como las demás facultades y atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

4. Que la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro tiene como objeto, garantizar el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un ambiente propicio para su desarrollo, salud y bienestar; Definir la competencia de las autoridades estatal y municipales; la concurrencia entre ellas; y la coordinación entre sus dependencias, en la materia regulada por esta Ley; determinar los principios e instrumentos rectores de la política ambiental estatal; establecer y ejecutar el ordenamiento ecológico del territorio; determinar, administrar e incrementar las áreas naturales protegidas; y hacer efectiva la participación corresponsable del Estado y la sociedad en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el desarrollo sustentable. Lo anterior, considerando como de interés social y utilidad pública, entre otros rubros, los relativos a la prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo en el territorio estatal, y la construcción de las obras necesarias para su restauración; la ejecución de acciones, obras e instalaciones necesarias para proteger la biodiversidad en el territorio estatal; y el establecimiento de medidas y la realización de acciones para controlar la erosión y la desertificación de los suelos.

5. Que en términos de lo previsto en los artículos 7 fracciones III y XVI, así como 33 y 34 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro formulará y emitirá, durante el primer año de su ejercicio constitucional, la política ambiental de la Entidad, mediante el Programa Estatal de Protección al Ambiente que con la participación de los sectores público, privado y social, elabore de conformidad con las disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 34 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable el Estado de Querétaro, establece como contenido mínimo del Programa Estatal de Protección Ambiental:

I. El diagnóstico ambiental de la Entidad;

II. Los objetivos planteados;

III. Las estrategias y acciones prioritarias que permitan revertir o frenar el deterioro ambiental; y

IV. Los mecanismos y autoridades implicados en su ejecución, evaluación y vigilancia.

7. Que el Fondo para la Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable en Querétaro será en términos de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Querétaro, el instrumento financiero del Programa Estatal de Protección al Ambiente que de igual manera que otros instrumentos financieros de la misma naturaleza, se integrarán de los ingresos previstos en las disposiciones aplicables para el efecto.

Por todo lo anterior, y por ser de interés general, se emite el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Artículo 1.- Objetivos del Programa

a) General:

Generar estrategias y mecanismos que permitan la implementación de acciones y proyectos orientados al fomento de una cultura de desarrollo humano sustentable, mediante el cuidado, prevención, protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado de Querétaro.

b) Específicos:

b.1 Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.

b.2 Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.

b.3 Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.

b.4 Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.

b.5 Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Artículo 2.- Población Objetivo

Los ecosistemas ecológicos y urbanos presentes en el territorio del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Estrategias y acciones prioritarias

A efecto de revertir o frenar el deterioro ambiental, este programa considera las siguientes estrategias:

- a) Implementar acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático;
- b) Fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro;
- c) Fomentar la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera;
- d) Gestionar eficientemente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado;
- e) Impulsar el ordenamiento ecológico en los municipios de la entidad;
- f) Implementar proyectos enfocados a la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado;
- g) Fomentar el saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales en el Estado;
- h) Desarrollar la cooperación internacional para el cuidado del medio ambiente; y
- i) Cualquier otra encaminada a cumplir con los objetivos a que hace referencia el artículo 1° del presente programa.

Artículo 4.- Vertientes del Programa

4.1 Desarrollo Sustentable

Establecer los criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

4.2 Ordenamiento Ecológico del Territorio

Regular el uso del suelo fuera de los centros de población y establecer los criterios de regulación ecológica para las zonas urbanas a través de los programas de ordenamiento ecológico regional y local en el territorio, como el instrumento legal que permite la planeación ambiental continua, participativa y transparente.

4.3 Áreas Naturales Protegidas y Recursos Naturales

Proteger las zonas del territorio estatal representativas de los diferentes ecosistemas y su biodiversidad, que poseen características de importancia para el Estado, son de interés para su conservación y están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo. Son unidades estratégicas que deben ser reconocidas y revalorizadas ya que son generadoras de una corriente vital de bienes y servicios ambientales para los nuevos procesos de desarrollo regional en aras de la sustentabilidad.

5.4 Uso eficiente del agua

Establecer el acceso al agua como un derecho inalienable, así como garantizar la gestión integral de los recursos hídricos para fomentar el saneamiento, reuso e intercambio de las aguas residuales en el Estado, con la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, para asegurar la permanencia de los sistemas y satisfacer las necesidades básicas de la población.

4.5 Gestión integral de residuos sólidos y de manejo especial

Generar acciones operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

4.6 Calidad del Aire

Fortalecer la política estatal del cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable con la implementación de estrategias basadas en el desarrollo y promoción de instrumentos de política para la prevención y mitigación de emisiones a la atmósfera. Así como, el fortalecimiento de la normatividad y gestión nacional para conseguir estándares altos de calidad atmosférica propiciando un ambiente saludable a la población.

4.7 Cambio Climático

Regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal que permita incorporar acciones de adaptación y mitigación de emisiones de compuestos y

gases de efecto invernadero con un enfoque de largo plazo, sistemático, participativo e integral.

4.8 Impacto Ambiental

Regular, controlar y mitigar los impactos ambientales asociados al desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, industriales y comerciales y de servicios, durante sus fases de planeación, construcción, operación y abandono de sitio.

4.9 Prevención y control de la contaminación

Vincular metas económicas y ambientales en los diferentes sectores de la Entidad acorde con el desarrollo sustentable al integrar el crecimiento económico con el mejoramiento del desempeño ambiental de las organizaciones, a través de la mejora en la eficiencia de los procesos, para hacerlos más limpios, eficientes y competitivos; así como el desarrollo de proyectos para la restauración del equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

4.10 Educación Ambiental

Establecer estrategias y acciones que incrementen la efectividad del cuidado del Medio Ambiente, teniendo como meta la participación activa de los sectores público, privado y social para alcanzar la conservación y el desarrollo sustentable en el Estado.

4.11 Sustentabilidad y protección ambiental en el desarrollo de las vocaciones regionales

Definir Estrategias y líneas de acción para la promoción de proyectos productivos que sean capaces de aprovechar las vocaciones productivas de cada región del Estado de Querétaro para lograr la protección de los recursos naturales y lograr un desarrollo sustentable, evitando la emisión de contaminantes que afecten la salud de la población

Artículo 5.- Mecanismos de Ejecución.

Las acciones derivadas del presente Programa, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos, en las Reglas de Operación dictadas por las autoridades competentes y demás normatividad aplicable.

Corresponde al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro aprobar los Subprogramas y Reglas de Operación que deriven del presente documento, siempre y cuando dicha facultad no esté reservada a otra autoridad. Al efecto, se auxiliará del Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro.

Artículo 6.- Autoridades Competentes.

Para efectos de los presentes Lineamientos, el Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro, es la autoridad a quien le corresponde la aplicación de los mismos.

Artículo 7. Contraloría Social.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable impulsará y/o pondrá en operación el mecanismo de la contraloría social de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro o en su defecto en la respectiva Guía Operativa; así como el derecho de los beneficiarios al ejercicio de la Contraloría Social.

Artículo 8. Acción Popular.

Es derecho y deber de toda persona física y moral, presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, cualquier iniciativa o promoción que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos del presente Programa atendiendo a los términos que al efecto señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Equidad de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 10. Indicadores.

Los indicadores del Presente Programa, serán definidos conforme a los términos que señale la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en las acciones y proyectos específicos que sean autorizados para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 11. Leyenda Política y electoral.

En términos de lo previsto en el artículo 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Cualquier modificación a los Lineamientos del Programa denominado para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro deberá ser emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo correspondiente.

Se expide en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 diecinueve días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

Atentamente

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**